

## EDICTO

El Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones, mediante Resolución n.º: 2025/05320, de fecha 3 de abril, dicta rectificación de la relación definitiva de entidades admitidas y excluidas en la Convocatoria de Casetas en la Feria Ntra. Sra. de la Salud 2025, con el siguiente tenor literal:

*“Con fecha 28 de marzo se dictó resolución, mediante Decreto 2025/5291, sobre la relación definitiva de entidades admitidas y excluidas en la Convocatoria de Instalación y Montaje de Casetas para la Feria de Nuestra Señora de la Salud.*

*Visto el informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Ferias y Festejos en el que se observa la existencia de determinados errores en el citado decreto, tratándose de un error material, de conformidad con El Art. 109. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, “Revocación de actos y rectificación de errores” que establece:*

*Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

*Por todo lo que antecede, el Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones que suscribe,*

### ACUERDA

*PRIMERO: La rectificación del Decreto nº 2025/ 5291 de fecha 28 de marzo, en el sentido siguiente:*

*Donde dice: ASOC. HISTÓRICO CULTURAL LA MACETA DE MAYO, Calle PUENTE ROMANO 4, ha de decir PUENTE ROMANO 6.*

*Donde dice: EVENTOS JARA ESPJ, Calle PUENTE ROMANO 6, ha de decir PUENTE ROMANO 4.*

*Donde dice: CASA DE SEVILLA EN CÓRDOBA, 400 metros, ha de decir 350 metros.*

*Donde dice: CASA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, 300 metros, ha de decir 350 metros.*

*Donde dice: FEDERACIÓN PEÑAS CORDOBESAS, 800 metros, ha de decir 1200 metros.*

*Donde dice: REAL CÍRCULO DE LA AMISTAD, 1500 metros, ha de decir 1000 metros.*

*SEGUNDO: Mantener en los mismos términos el resto del Decreto indicado anteriormente, siendo el presente Decreto complementario del mismo.*

*TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la página web del Ayuntamiento de Córdoba ([www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)).*

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Por D.F. (Decreto nº3381 de 14 de abril de 2016)  
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FERIAS Y FESTEJOS.

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFm4mKFVTmRkDwdFTfYp8BjyHzy9

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/s1/validar?csv=>

Hash del documento: 811aee563479c5c15f7f24ff088d4e18dfe27d6c

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0016646_2025_uVOFm3680138049940602807189879
Órgano:	LA0016646 - Promoción – Ferias y Festejos
Fecha de captura:	03/04/2025 09:21:20
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFm4mKFVTmRkDwdFTfYp8BjyHzy9



Código QR para validación en sede